

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1315/22 SIDENOR MCD

1 ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 13 de julio de 2022, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) notificación consistente en la adquisición por parte de SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.U. (“**SIDENOR**”) del control exclusivo sobre MECANIZADO CREMALLERAS DE DIRECCIÓN, S.L.U. (“**MCD**”), a través de la adquisición del 100% de las participaciones sociales que conforman su capital (en adelante, la “**Operación**”). En concreto, SIDENOR adquiere el 100% del capital social de MCD a la sociedad BENA INVERSORA 2005, S.L., controlada en última instancia por la familia [CONFIDENCIAL].
- (2) Los términos de la Operación se recogen en un Contrato de Compraventa de participaciones sociales (en adelante, “**el Contrato de Compraventa**”) suscrito el [CONFIDENCIAL]
- (3) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **16 de agosto de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la Operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2 APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La Operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, “**LDC**”).
- (5) La Operación no es de dimensión comunitaria ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La Operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1. a) de la misma.

3 RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) El Contrato de Compraventa incluye una: (i) Cláusula de no competencia; (ii) Cláusula de no captación y (iii) Cláusula de confidencialidad.

3.1 CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA

- (8) En el Contrato de Compraventa [CONFIDENCIAL] , existe una cláusula de no

competencia que protege a la parte compradora. En este sentido, la citada cláusula estipula que la parte vendedora (MCD) se compromete a no gestionar, administrar, operar, explotar, dirigir o participar directa o indirectamente, o invertir en, cualquier entidad que desarrolle las mismas actividades que MCD en todos aquellos territorios en los que ésta opera (España y Polonia).

- (9) Esta obligación de no competencia tendrá una duración de [CONFIDENCIAL < 3 años] desde la fecha de cierre de la Operación.

3.2 CLÁUSULA DE NO CAPTACIÓN

- (10) En el Contrato de Compraventa [CONFIDENCIAL], existe una cláusula de no captación que protege a la parte compradora, según la cual la parte vendedora (MCD) deberá abstenerse de solicitar, incitar o inducir a cualquier consejero/administrador, secretario/vicesecretario no consejero, alto directivo, empleado, agente o apoderado a terminar su relación laboral o mercantil con MCD, así como de contratar a cualquiera de estos empleados. No obstante, esta obligación no será aplicable respecto de determinadas personas físicas recogidas en el citado contrato.
- (11) La obligación de no captación tiene una duración de [CONFIDENCIAL < 3 años] desde la fecha de cierre de la Operación.

3.3 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- (12) Según la [CONFIDENCIAL] del Contrato de la parte vendedora (MCD) se obliga a mantener secreto sobre todos los conocimientos técnicos y del mercado en el que opera, y a no revelar a terceros datos o informaciones sin el previo consentimiento expreso y escrito de SIDENOR.
- (13) La duración de la cláusula de confidencialidad es [CONFIDENCIAL > 3 años].

3.4 VALORACIÓN

- (14) El artículo 10.3 de la LDC, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (15) La Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), (en adelante, la Comunicación) considera que, *“para obtener el valor íntegro de los activos transferidos, el comprador debe gozar de algún tipo de protección frente a la competencia del vendedor que le permita fidelizar la clientela y asimilar y explotar los conocimientos técnicos”*.
- (16) En este sentido establece la Comunicación que, las cláusulas inhibitorias de la competencia han de limitarse a los productos y servicios que constituyan la actividad económica de la empresa traspasada, y el ámbito geográfico de aplicación a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso y que las mismas *“las cláusulas inhibitorias de*

la competencia están justificadas por un periodo máximo de tres años cuando la cesión incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos, mientras que cuando solo incluye el fondo de comercio estaría justificada por un periodo de dos años”.

- (17) Según la citada Comunicación, *“las cláusulas que limiten el derecho del vendedor a adquirir o tener acciones en una empresa que compita con la empresa cedida se considerarán directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin en las mismas condiciones que las cláusulas inhibitorias de la competencia, salvo que impidan que el vendedor adquiera o tenga acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora.”*
- (18) Asimismo, la Comunicación señala que: *“en el caso de las cláusulas de no captación y de confidencialidad, son aplicables los mismos principios que para las cláusulas inhibitorias de la competencia”.*
- (19) En consecuencia, teniendo en cuenta los precedentes comunitarios, así como la citada Comunicación, tanto el contenido como la duración de la cláusula de no captación son necesarios para la realización de la operación y accesorios a la misma.
- (20) Respecto a la cláusula de no competencia se considera que su duración es necesaria para la realización de la operación y accesorio a la misma. No obstante, respecto a su contenido, toda limitación a la tenencia de participaciones en empresas competidoras con fines meramente de inversión financiera, no se considera necesaria para la realización de la operación ni accesorio a la misma.
- (21) Por otra parte, si bien el contenido de la cláusula de confidencialidad, en lo relativo a la obligación del vendedor de no revelar conocimientos técnicos y del mercado en el que opera a terceros, se considera necesario y accesorio a la operación. Su duración, en todo lo que exceda los dos años de duración, no se considera necesaria ni accesorio a la presente operación.

4 EMPRESAS PARTICIPES

4.1 SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.U. (“SIDENOR”)

- (22) SIDENOR es una empresa que fabrica y comercializa acero, principalmente aceros especiales¹.
- (23) SIDENOR² está controlada directamente por SIDENOR HOLDINGS EUROPA S.A.U. (“SIDENOR HOLDINGS”), que posee el 100% de su capital social, e indirectamente por CLERBIL, S.L quien, a su vez, ostenta el 100% del capital

¹ Acero aleado con el fin de conseguir propiedades mecánicas particulares que se adapten a las necesidades de uso.

² SIDENOR cuenta con 7 plantas industriales en España, concretamente en Basauri (Vizcaya), Legutiano (Álava), Vitoria, Azkoitia (Guipúzcoa), Reinosa (Cantabria), Azuqueca de Henares (Guadalajara) y Polinyá del Vallés (Barcelona).

social de SIDENOR HOLDINGS.

- (24) Ninguna de las empresas del grupo SIDENOR se encuentra activa en el mercado de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi-terminadas³. Adicionalmente, ni SIDENOR ni sus accionistas cuentan con participaciones minoritarias en sociedades que operen en los mercados en los que MCD desarrolla su actividad.
- (25) Según la notificante, el volumen de negocios en el ejercicio de 2021 de SIDENOR conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante, “**RDC**”), fue de:

Volumen de negocios en 2021 de SIDENOR (en millones de EUR)		
MUNDIAL	EEE	ESPAÑA
[CONF. <2500]	[CONF. >250]	[CONF. >60]

Fuente: Notificación

4.2 EMPRESA ADQUIRIDA (MECANIZADO DE CREMALLERAS DE DIRECCIÓN, S.L.U)

- (26) MCD es una empresa familiar cuya actividad principal consiste en la producción de cremalleras de dirección pre-mecanizadas o semi-terminadas, componente principal y de seguridad del sistema de dirección de un vehículo.
- (27) MCD, cuenta con un total de [CONFIDENCIAL] y dispone de una planta de producción situada en Vitoria, en la que únicamente se fabrican cremalleras de dirección semi-terminadas para turismos y vehículos ligeros para fabricantes de equipos originales.
- (28) [CONFIDENCIAL]
- (29) [CONFIDENCIAL] MCD se suministra de barras largas calibradas de acero especial industrial de dos proveedores, SIDENOR y [CONFIDENCIAL: PROVEEDOR]. [CONFIDENCIAL] A estos efectos, no se prevén cambios con respecto a la relación de MCD y [CONFIDENCIAL: PROVEEDOR].
- (30) Asimismo, como consecuencia del proceso de producción, MCD genera chatarra que posteriormente comercializa.
- (31) MCD no ostenta ninguna participación de control, ni minoritaria en otras sociedades.
- (32) Según la notificante, el volumen de negocios de la compañía objetivo en a escala mundial, comunitaria y nacional en 2021, conforme al artículo 5 del RDC fue de:

³ A excepción del suministro a nivel europeo de cremalleras fabricadas por MCD a [CONFIDENCIAL: CLIENTE] mediante un contrato de maquila suscrito con la empresa adquirida.

Volumen de negocios en 2021 de MCD (en millones de EUR)		
MUNDIAL	EEE	ESPAÑA
[CONF. <2500]	[CONF. <100]	[CONF. <60]

Fuente: Notificación

5. MERCADOS RELEVANTES

5.1 MERCADO DE PRODUCTO

Mercado de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi-terminadas

- (33) El sector económico afectado por la Operación es el sector de la fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi- terminadas que puede enmarcarse en el Código NACE C 29.32- Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
- (34) Las cremalleras de dirección son sistemas de dirección que emplean una serie de engranajes para realizar la conversión del movimiento circular del volante del vehículo al movimiento lineal necesario para que giren las ruedas del mismo.⁴
- (35) Con el objeto de obtener una cremallera de dirección terminada que se pueda integrar en un vehículo a motor, es necesario aplicar procesos de mecanizado y corte a una barra de acero de unas características concretas. Los fabricantes de cremalleras de dirección (i) pueden adquirir una barra de acero y aplicar ellos mismos todos los procesos necesarios para su transformación en cremallera de dirección (ii) o bien adquirir una cremallera de dirección semi-terminada a otros fabricantes para finalizar su transformación en sus propias plantas.
- (36) La Comisión Europea⁵ y la CNMC⁶ han analizado en numerosas resoluciones los mercados relacionados con la fabricación y suministro de componentes de automóviles determinando que, cada componente constituye un mercado separado puesto que, cada una de las piezas requiere de especificidades técnicas concretas que difieren de otros componentes de automóviles, por lo que ninguno de estos componentes es sustituible entre sí. Los citados

⁴ El funcionamiento de la cremallera de dirección es el siguiente: cuenta con un piñón, que gira tanto a la derecha como a la izquierda cuando se mueve al volante instalado sobre una cremallera. De esta forma, convierte el movimiento de giro circular del volante en un movimiento lineal que se transfiere al eje de dirección a las ruedas del vehículo.

⁵ Entre otros, M- 5799/ FAURECIA/ PLASTAL, M.6320- GKN/GETRAG CORPORATION/ GERTRAG ALL WHEEL DRIVE, M.7606- GRUPO ANTOLÍN/ MAGNA INTERIORS, M.74320 ZF/TRW, M. 10512 LEAR CORPORATION / INTERIOR COMFORT SYSTEMS BUSINESS OF KONGSBERG AUTOMOTIVE GROUP, M.7796 - LINAMAR/ MONTUPET.

⁶ Entre otros, C-0012/07 EM CHEMIE/ EFTEC, C-0241/10 PLASTIC OMNIUM/ PEGUFORD ACTIVOS, C-322/11 GESTAMP/ ESSA/ ESSA PALAU, C-0470/12 SODECIA/ISE, C-0547/13 LEAR/ ACTIVOS ICI, C-0719/15 CONTINENTAL/ ACTIVOS VALEO, C- 0763/16 CIE BERRIZ/ GRUPO AMAYA TELLERÍA/ DEMAT 2007, C- 0744/16 JOHNSON ELECTRIC/ AML SYSTEMS.

precedentes han segmentado estos mercados en función (i) del canal al que se venden las piezas y (ii) del tipo de vehículo al que se destinan.

- (37) En lo que al canal de venta se refiere, los precedentes han distinguido, (i) por un lado, entre Fabricantes de Equipos Originales (Original Equipment Manufacturers “OEM”) incluidos los productos para Proveedores de Equipos Originales (Original Equipment Suppliers “OES”) y (ii) por otro, los repuestos de equipos originales y la fabricación para el mercado independiente (Independent After- Market, “IAM”) ⁷.
- (38) Respecto de la segmentación en función del tipo de vehículo al que se destinan los componentes de automoción, los precedentes han segmentado el mercado en (i) componentes para turismos y vehículos comerciales ligeros y (ii) componentes para vehículos comerciales pesados incluidos camiones.
- (39) Respecto del segmento de la fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi- terminadas no existen precedentes comunitarios ni nacionales que hayan analizado en concreto dicho mercado o segmento de mercado.
- (40) No obstante y siguiendo los precedentes anteriormente citados, en la medida en que MCD únicamente fabrica este componente para OEM y para turismos y vehículos comerciales ligeros, el **mercado relevante a efectos de la Operación es el segmento de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi- terminadas para turismos y vehículos comerciales ligeros para OEM.**

Mercado de fabricación y suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial

- (41) Verticalmente relacionado con el anterior, se encuentra, aguas arriba, el mercado de fabricación y suministro de productos de hierro, acero y ferroaleaciones en el que opera SIDENOR⁸ (Código NACE C.24- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones).
- (42) De conformidad con los precedentes comunitarios⁹ y nacionales¹⁰, los productos siderúrgicos se han distinguido en función de su composición química, por un lado, y de sus dimensiones, por el otro.
- (43) En relación con su composición química, los precedentes han definido cuatro grandes categorías de productos siderúrgicos: (i) Aceros de carbono, (ii) aceros inoxidables, (iii) aceros especiales (aleados) y (iv) Aceros eléctricos (magnéticos). En este sentido, la Comisión Europea ha considerado, por un

⁷ La segmentación del mercado se basa en las distintas condiciones de competencia en los dos mercados indicados debido a las diferencias existentes en (i) clientes, (ii) proceso de producción, (iii) el propio producto y (iv) la entrega.

⁸ Concretamente, SIDENOR fabrica y comercializa acero, principalmente acero especial.

⁹ M.83713- TATA STEEL/ THYSSENKRUPP/ JV, M.7155- SSAB/ RAUTARUUKKI, M.8444 ARCELORMITTAL/ Ilva, M.6171- OUTOKUMPU/INOXUM, M.41137- MITTAL/ ARCELOR, M.4085 ARCELOR/OYAK/ ERDEMIR y M.8159 ARCELORMITTAL/ CELLINO/JV.

¹⁰ C/0918/17- SIDENOR/ CAPRESA, C-790/16 BIPADOSA GRUPO MEASA- AMZ.

lado que, el acero de carbono es aquél que no contiene, o en todo caso, en pequeñas cantidades, elementos de aleación; y por el otro, que el acero inoxidable es aquél que contiene un 10,5% o más de cromo y menos de un 1,2% de carbono.

- (44) Respecto a los aceros especiales, los precedentes los definen como aquéllos que se caracterizan por sus niveles de pureza, siendo por regla general más caros que otros productos siderúrgicos, además de haber sido diseñados con finalidades específicas. Los precedentes han considerado, a su vez, que este mercado puede ser segmentado en: (i) Aceros industriales (de construcción mecánica), (ii) Aceros de alta velocidad y (iii) Aceros para herramientas. Asimismo, dentro del segmento de aceros para herramientas, la Comisión Europea ha diferenciado entre: (i) Aceros para herramientas en frío, (ii) Aceros para herramientas en caliente y (iii) Aceros para moldes de plástico.
- (45) En función de las dimensiones, la Comisión Europea ha sostenido que los productos largos de acero constituyen un mercado de producto diferenciado de los productos de acero planos. Asimismo, y dentro del mercado de los productos largos de acero, la Comisión Europea ha considerado las siguientes segmentaciones: (i) Lingotes y tochos, (ii) Alambrón, (iii) Barras laminadas en caliente y barras forjadas, (iv) Barras calibradas y (v) Rollos trefilados.
- (46) SIDENOR fabrica y comercializa acero, principalmente acero especial. Respecto de la Operación analizada, SIDENOR suministra de forma residual a MCD una barra de acero necesaria para la fabricación de las cremalleras de dirección semi- terminadas que comercializa MCD¹¹. En particular, y siguiendo las segmentaciones indicadas, **este producto se enmarca en el segmento de fabricación y suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial.**

5.2 MERCADO GEOGRÁFICO

Mercado de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi-terminadas

- (47) Respecto al ámbito geográfico de la definición de mercado, en los citados precedentes, tanto la Comisión Europea como la CNMC, han determinado que el ámbito geográfico del mercado de fabricación de componentes automóbiles comprendería el Espacio Económico Europeo (EEE) dejando abierta la posibilidad de delimitar mercados más amplios.
- (48) Esta definición de mercado se justifica en base a que (i) los principales operadores suministran sus productos en todo el mundo, (ii) los OEMs se abastecen cada vez más de productos a escala mundial, (iii) dentro del EEE, los costes de transporte no son significativos, (iv) la regulación de los productos y su normativa de seguridad se establecen a escala EEE; (v) no existen obstáculos al comercio dentro del EEE, y (iv) los precios son similares

¹¹ SIDENOR suministra cantidades muy pequeñas de barras de acero para la fabricación de cremalleras de dirección semi-terminadas, [CONFIDENCIAL].

en todo el EEE.

Mercado de fabricación y suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial

- (49) En lo que al ámbito geográfico del mercado de fabricación y suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial se refiere, tantos los precedentes comunitarios como nacionales han considerado que, en general, el sector de la siderurgia, la fabricación y el suministro de productos de acero especial industrial abarca, al menos, el EEE.
- (50) Esta definición geográfica del mercado se justifica en (i) la inexistencia de barreras significativas al comercio intracomunitario, (ii) el escaso porcentaje que representan los costes de transporte de estos productos respecto del coste total del producto final, (iii) la similitud de precios de la Unión Europea y (iv) el hecho de que los principales productores desarrollan su actividad en prácticamente todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

6. ANÁLISIS DEL MERCADO

6.1 ESTRUCTURA DE LA OFERTA

- (51) El sector de la automoción es un sector que, si bien en ejercicios pasados mostró un leve crecimiento, actualmente se encuentra en fase de madurez, con una perspectiva de declive a medio/largo plazo por la aparición de nuevas tecnologías de propulsión que hacen que los vehículos tengan cada vez menos necesidades de piezas hechas con componentes de acero. Sin embargo, las Partes consideran que el mercado de fabricación de las cremalleras de dirección se mantendrá estable en los próximos años.
- (52) Existen múltiples competidores de las partes a nivel EEE, algunos de ellos verticalmente integrados como la entidad resultante, como es el caso de TRAFILATI MARTIN S.P.A. ("TM").
- (53) Por lo que respecta al mercado de fabricación y suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial, el mercado está compuesto tanto por aceristas como por calibradores independientes que no están vinculados a ningún acerista y que fabrican y venden exclusivamente barras calibradas que pueden tener como materia prima aceros diferentes al acero especial que fabrica y suministra SIDENOR.
- (54) A continuación, se presentan las cuotas de las partes y de sus competidores en los mercados afectados por la presente Operación tanto en España como a nivel EEE:

Mercado de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi-terminadas- (España)		
Empresa	2021	
	Valor%	Volumen%
MCD	[60-70%]	[60-70%]

TM ¹²	[20-30%]	[30-40%]
HEMA ¹³	[0-10%]	[0-10%]
TOTAL	100%	100%

Fuente: Notificación

- (55) A nivel europeo, tanto SIDENOR como MCD se encuentran presentes en el mercado de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi-terminadas. En particular, SIDENOR, a través de un contrato de maquila con MCD, comercializa cremalleras de dirección semi-terminadas producidas por éste a [CONFIDENCIAL: CLIENTE]. Por su parte, MCD suministra cremalleras de dirección semi-terminadas a la planta de [CONFIDENCIAL: CLIENTE]. En todo caso, MCD estima que su cuota sería inferior al [0-10%] en todos los posibles mercados relevantes, tanto en volumen como en valor. Por su parte, SIDENOR estima que su cuota de mercado a nivel europeo se situaría en torno a un [0-10%] tanto en volumen como en valor.

(56)

Mercado de fabricación y suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial- (España)		
Empresa	2021	
	Valor%	Volumen%
SIDENOR	[60-70%]	[60-70%]
CALIBRADOS PRADERA	[0-10%]	[0-10%]
INDUSTRIAS ARAMENDI	[0-10%]	[0-10%]
TUYPER	[0-10%]	[0-10%]
GLOBAL BRIGHT BARS	[0-10%]	[0-10%]
OTROS	[10-20%]	[10-20%]
TOTAL	100%	100%

Fuente: Notificación

- (57) A nivel europeo, la cuota de SIDENOR es inferior al [0-10%]. Por lo que se refiere a sus competidores en dicho ámbito geográfico, los aceristas representan aproximadamente el 50%, fabricando prácticamente la totalidad de los principales operadores barras calibradas (i.e, SWISS STEEL, DEUTSCHE EDELSTAHLWERKE, ASCOMETAL, SAARSTAHL, ARCELORMITTAL, OVAKO, MORAVIA, ABS, ORI MARTIN, A. VENETE,

¹² TRAFILATI MARTIN S.P.A.

¹³ HEMA TRW OTOMOTIV DIREKSIYON SISTEMLERI A.Ş

GEORGS MarienHutte (GMH), LechStahl, Global Steel Wire).

- (58) Por otro lado, los calibradores representarían el 20% del mercado europeo estando entre ellos, además de los calibradores independientes mencionados a nivel nacional, otros proveedores, como RODACCIAI, MAURI, MARCEGAGLIA, GRUPO TRAFILIX, KIVETON, Z. PLETTENBERG, WESTFÄLISCHE DRAHTINDUSTRIE, A. ZORZETTO Y AARTEE BRIGHT, que representan aproximadamente el 20% del mercado.
- (59) Por último, las partes señalan que existe una importante actividad importadora de barras calibradas provenientes del resto de Europa y de Asia, estimándose que representan una cuota de mercado del 20%.
- (60) Por lo que respecta al nivel de precios de venta, estos son fundamentalmente fruto de las negociaciones de las partes, pero la abundancia o escasez de acero especial en el mercado influyen fundamentalmente en la fijación del precio. A la hora de fijar los precios de venta, se tienen en cuenta los costes de fabricación, pero el cierre de los precios depende principalmente de la mayor o menor demanda de acero en cada momento.
- (61) Este precio determinado en gran medida por los fabricantes repercute directamente en la determinación del precio de las cremalleras de dirección semiterminadas de MCD.
- (62) En el caso del mercado de fabricación de barras de acero, al tratarse de un negocio siderúrgico, la estructura de costes se caracteriza por tener un volumen importante de costes fijos que no varían en función de la actividad o carga de la empresa. Destacan la mano de obra, los gastos de mantenimiento y los seguros. En cuanto a los costes variables, la chatarra y las aleaciones representan la parte más importante del coste, junto con la electricidad y el gas.
- (63) Por su parte, la estructura de costes del mercado de cremalleras semi terminadas viene determinada principalmente por la materia prima, que supone más de la mitad del coste, seguido de los gastos de personal, el coste de la electricidad, el gas, combustibles para las máquinas y, por último, el mantenimiento y los servicios externos de gestión.

6.2 ESTRUCTURA DE LA DEMANDA

- (64) En lo que se refiere a los productos siderúrgicos, las preferencias de los clientes vienen determinadas mayoritariamente por el precio y las condiciones de servicio. Por ello, aunque no existe un alto grado de fidelidad de los clientes, que, se dan ciertas preferencias ligadas a disponibilidad de homologaciones en clientes prescriptores finales que hacen que las opciones de selección de proveedores a veces sean limitadas, aunque esto cada vez ocurre menos. La demanda de productos siderúrgicos para la automoción es muy amplia, constando tanto de fabricantes de automóviles, fabricantes de piezas de primer nivel, y fabricantes de componentes de segundo nivel como MCD.

- (65) SIDENOR distribuye sus productos a almacenistas o directamente a los clientes. En particular, cuenta con un almacén de distribución en la Alta Saboya (Francia) así como con delegaciones comerciales en Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.
- (66) En lo que respecta a las cremalleras de dirección semi-terminadas de MCD, la demanda está constituida por fabricantes de componentes de primer nivel, y en particular de cremalleras de dirección terminadas, que adquieren los componentes fabricados por MCD con el objetivo de finalizar el proceso de producción en sus instalaciones.
- (67) Por su parte, MCD es un fabricante de segundo nivel, que no suministra su producto directamente a los fabricantes de automóviles, sino que suministra a fabricantes de componentes de primer nivel,[CONFIDENCIAL].
- (68) Por lo que respecta a las barras largas calibradas de acero especial industrial, éstas tienen múltiples usos, entre ellos la fabricación de multitud de componentes de automóviles, como amortiguadores, árboles de levas, cigüeñales, ejes de cajas de cambio, piezas de la transmisión de vehículos o muelles helicoidales. En este sentido, SIDENOR [CONFIDENCIAL].
- (69) A este respecto, como resultado de la Operación, de acuerdo con la notificación no se prevén cambios en la relación de suministro de barras largas calibradas de acero especial industrial de SIDENOR con ningún tercero.

6.3 BARRERAS DE ENTRADA E I+D+I

- (70) No existen barreras elevadas tecnológicas ni de entrada al mercado de ningún tipo, más allá de en los que se requieren cierta inversión en materiales de equipo para la manufactura de las piezas de automóviles.
- (71) Según las partes, no se han producido nuevas entradas en el mercado de fabricación y suministros de cremalleras de dirección semi-terminadas en los últimos tres años. En lo que respecta al mercado de fabricación y suministro de productos de hierro, acero y ferroaleaciones, se ha producido la entrada de Global Steel Products S.A. en el mercado español.
- (72) Asimismo, se han incrementado las importaciones de productos de proveedores turcos y chinos, que venden sus productos directamente o a través de distribuidores
- (73) Por lo que respecta al I+D+ i, no existen actividades de innovación y desarrollo significativas en los mercados afectados por la Operación Propuesta.

7 VALORACIÓN

- La operación consiste en la adquisición por parte de SIDENOR del control exclusivo sobre MCD, mediante la adquisición de participaciones representativas del 100% del capital social de MCD a la sociedad BENA INVERSORA 2005, S.L.
- Los mercados afectados son el mercado de fabricación y suministro de

cremalleras de dirección semi-terminadas donde está la adquirida y, verticalmente relacionado con el anterior (aguas arriba), el mercado de fabricación y suministro de productos de hierro, acero y ferroaleaciones donde está presente la adquirente, no existiendo por tanto solapamiento horizontal entre las partes en España.

- Respecto del mercado de fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi- terminadas, la **cuota adquirida** en España es del **[60- 70%]** y **en valor al [60- 70%]** No obstante, el mercado geográfico relevante es de **ámbito EEE**, donde el solapamiento entre las actividades de las partes es de carácter residual¹⁴ y en todo caso inferior al 10%.
- Por otro lado, la operación da lugar a una relación vertical significativa entre la actividad de fabricación y suministro de productos largos de acero aleado industrial que fabrica SIDENOR y la fabricación y suministro de cremalleras de dirección semi- terminadas de MCD en España. No obstante, el **ámbito geográfico relevante** de ambos mercados es **al menos EEE**, donde las cuotas de las partes no exceden en ningún caso el 10%.
- A estos efectos, la operación no dará a SIDENOR capacidad para restringir el acceso a barras largas calibradas de acero industrial por parte de competidores de MCD en el mercado aguas abajo de la fabricación de cremalleras semi-terminadas debido a (i) la ausencia de poder de mercado significativo en el ámbito europeo y (ii) la posibilidad de obtener el citado insumo tanto de SIDENOR como de múltiples proveedores a nivel nacional y europeo.¹⁵
- En línea con lo anterior, la operación tampoco dará a SIDENOR la capacidad para bloquear el acceso de otros proveedores de barras largas calibradas a fabricantes de cremalleras de dirección semi- terminadas en tanto no se prevén cambios en la relación de suministro entre MCD y la otra empresa proveedora de barras largas calibradas de acero industrial especial, [CONFIDENCIAL: PROVEEDOR]
- En este sentido, las barras largas calibradas de acero especial industrial tienen múltiples usos, por lo que aún en el caso de cese del suministro, la capacidad de competir de [CONFIDENCIAL: PROVEEDOR] no se vería afectada, puesto que dispondrá de un gran número de alternativas para vender su producción. Adicionalmente, [CONFIDENCIAL]. **Por ello, no se considera que la operación vaya a dar lugar a riesgos de carácter vertical.**
- Asimismo, existen suficientes operadores con capacidad de competir con la entidad resultante en ambos mercados, tanto a nivel nacional como en el EEE. Además, las partes señalan que existe una importante actividad importadora

¹⁴ SIDENOR únicamente suministra cremalleras de dirección semi- terminadas a [CONFIDENCIAL: CLIENTE], cuya producción subcontrata a MCD a través de un contrato de maquila

¹⁵ En particular, los fabricantes de cremalleras de dirección semi-terminadas pueden obtener este insumo de forma sencilla tanto de SIDENOR como de múltiples proveedores a nivel nacional y europeo, tales como Ori Martin, Ascometal, Moravia, Deutsche Edelstahlwerke, Lechstuhl, Georgsmarienhütte (GMH).

de barras calibradas provenientes del resto de Europa y de Asia, estimándose que estas representan una cuota de mercado del 20%.

- La operación tampoco da lugar a efectos cartera.

8 PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se consideran necesarios para la ejecución de la operación ni accesorios a la misma, quedando sujetos a la normativa de acuerdos entre empresas:

- El contenido de la cláusula de no competencia en lo relativo a toda limitación a la tenencia de participaciones en empresas competidoras con fines meramente de inversión financiera;
- La duración de la cláusula de confidencialidad, en todo lo que exceda los (2) dos años de duración.